



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00018100. NIKOL ANDREA MOSQUERA ARIZA vs SERGIO ALEXANDER MOSQUERA RIVERA y otros

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 enero de 2023

Auxiliar judicial,  
Lizeth Paz Cisneros

### Auto No. 36

**Radicado: 760013110010-2022-0181-00**

**Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Seria del caso continuar con el presente tramite, sino fuera porque se observa que el extremo activo no ha cumplido la carga de agotar la notificación del demandado Sergio Alexander Mosquera Rivera del cual según lo obrante en el expediente se cuenta su dirección electrónica, por lo que se requerirá a la parte para que agote y acredite la notificación del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

### RESUELVE:

**PRIMERO. Requerir** a la parte demandante, para que culmine y acredite la notificación del extremo demandado, señor Sergio Alexander Mosquera Rivera, según lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se aportó, entre otros, canal de comunicación digital de aquél, en principio se hará por este medio. La notificación personal del demandado, se surtirá a través de los medios **-canal digital o física-** proporcionados.

La parte también podrá ejecutar la notificación, acudiendo a las reglas de los artículos 291, 292 y ss del Estatuto Procesal. Caso en el cual deberán materializar la citación para notificación personal, y en general la notificación y los términos serán los que dice el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Es decir, **no podrá la parte hacer una mixtura del ESTAUTO GENERAL DEL PROCESO y Ley 2213 de 2022.**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00018100. NIKOL ANDREA MOSQUERA ARIZA vs SERGIO ALEXANDER MOSQUERA RIVERA y otros

De una u otra forma que elija la parte ejecutar los actos en pos de la notificación, deberá acompasar su actuar, íntegramente, a las reglas que direccionen o reglen esa precisa forma de notificación elegida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9752f7ed694fc7bf366c2620c9b5485bf742860076c9ef59572c790b8a5f1a9**

Documento generado en 16/01/2023 11:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>